Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaria General
Objeto	Adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 para renovación del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de las labores misiones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS
Presupuesto Oficial	Trescientos setenta y dos millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos MCTE ($ 372.099.341) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar
Modalidad de Selección	Selección Abreviada a través de subasta inversa
Clase de Contrato	Compraventa
Fecha de Elaboración	Mayo de 2026

Se presenta estudio previo para la adquisición de un vehículo de conformidad con lo siguiente:

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, INFICALDAS, es un establecimiento descentralizado y público de orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus Estatutos; el cual, se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución política y la Ley"* la misma norma anuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Inficaldas, es un Instituto calificado por la Value and Risk Rating S.A (Sociedad Calificadora de Valores), como AAA, y mantiene VrR1+a la deuda de largo y corto plazo, razón por la cual puede prestar servicios de financiación y administración de excedentes de liquidez a los departamentos, municipios, entes descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

Por lo anterior, en Inficaldas se impulsa el desarrollo regional sostenible a través de la prestación de servicios financieros competitivos, la promoción de proyectos como banca de desarrollo del Departamento y el apalancamiento de iniciativas estructurales enmarcadas así en el Plan de Desarrollo que generen nuevas oportunidades para los caldenses.

Para la vigencia actual el Instituto generó el nuevo Plan Estratégico 2024-2027 de la Entidad, quien bajo un proceso de construcción que se basó en diagnostico institucional, plataforma estratégica y despliegue del direccionamiento estratégico definió los siguientes objetivos:



Ahora bien, como propósito superior la entidad se planteó "Potenciar el desarrollo sostenible de las regiones", y para alcanzar este fin, Inficaldas, se enfocará en cuatro ejes estratégicos:

1. **Soluciones financieras innovadoras**: Maximizar la generación de valor a través de la prestación de soluciones financieras innovadoras.
2. **Banco de desarrollo con impacto social y ambiental**: Posicionar a Infi como banco de desarrollo con impacto social y ambiental para las regiones.
3. **Inversiones patrimoniales sostenibles**: incrementar inversiones patrimoniales que generen sostenibilidad financiera al instituto.
4. **Gestión organizacional**: Consolidar una gestión organizacional enmarcada en el modelo integrado de planeación y gestión y gobierno corporativo.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al propósito de la entidad para la vigencia 2024-2027, y según lo mencionado en parágrafos anteriores el impacto como Instituto no se encuentra solo en la región y municipio, sino también a nivel nacional donde se podrán ofertar los servicios como entidad de financiamiento, promoción y desarrollo.

Igualmente, dentro de las inversiones patrimoniales tangibles de bienes inmuebles se presentan activos sobre los cuales se estructuran las unidades de negocio, los activos sobre los cuales se estructuran proyectos y otros bienes inmuebles de la entidad que serían predios adquiridos.



Que como se puede evidenciar las unidades de negocio y los proyectos en estructuración, así como varios predios del Instituto se encuentran en diferentes municipios del Departamento de Caldas como Manizales, Palestina, Villamaría, la Dorada y otros como lo son los que se conforman el fondo bufalero que están distribuidos en los Departamentos de Caldas, Antioquia, eje cafetero, entre otros

Para el alcance de estos propósitos y en cumplimiento de los planes estratégicos, Inficaldas tiene dentro de su inventario oficial el siguiente automotor asignado al área de Gerencia.

TIPO	CLASE	PLACAS	MODELO
Fortuner, 4.000 C.C.	Campero	MZQ175	2008

El vehículo relacionado anteriormente desde su adquisición en el año 2008 es utilizado de manera cotidiana para realizar los desplazamientos en el área rural y urbana que el Gerente del Instituto requiere para el ejercicio de sus funciones, así como otros funcionarios de la Entidad. Es de aclarar que estos desplazamientos se dan a nivel nacional con relativa frecuencia.

Con lo descrito anteriormente, se evidencia que la asistencia a reuniones o diligencias que se programan por la Entidad para el desarrollo de las actividades misionales, justifica la permanente disponibilidad de un vehículo en optimas condiciones y con capacidad para transportar personas y elementos de trabajo.

Lo antes indicado, ha llevado a que a la fecha el vehículo propiedad de la Entidad indentificado anteriomente, presente un recorrido superior a los 345.606 mil kilómetros, generando así una obsolescencia del bien, lo cual ha implicado que el mismo de manera reiterada presente fallas y como consecuencia de ello, deba ingresar con frecuencia a mantenimientos correctivos de diversa índole, situación que ha venido incrementando con el paso de los días. A su vez, cabe resaltar que el parque automotor es un activo que según las normas internacionales de información financiera

(NIIF) cuentan con una vida útil o una depreciación a 10 años, situación que para el vehículo en mención se cumplió en el año 2018.

Por último, la compra que acá se justifica encuentra sustento en las disposiciones de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el cual señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de un vehiculo que transite en territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por lo que, la Entidad en aras de cumplir con el deber anteriormente mencionado y no afectar la prestación de los servicios a su cargo, ha decidido contratar año a año la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, lo cual ha representado un gasto significativo pero sin que se logre una solución definitiva a los diversos problemas mecánicos del vehiculo asignado a la gerencia del Instituto. A continuación, se muestra el valor de los contratos de mantenimiento de los últimos cuatro años:

Mantenimiento preventivo y correctivo	
CONTRATOS MANTENIMIENTO	
2022	$ 35.513.120
2023	$ 53.976.561
2024	$ 51.634.281
2025	$ 47.446.351
$ 188.570.313	

Tal y como se evidencia en el cuadro anterior, el Instituto solo contando con las últimas 4 vigencias ha destinados ciento ochenta y ocho millones quinientos setenta mil trescientos trece pesos ($188.570.313), para el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres vehículos automotores de su propiedad.

El análisis financiero de la flota actual revela una verdad contundente: Mantener operativos los vehículos actuales es económicamente insostenible y contrario al principio de eficiencia del gasto público.

Como se evidencia en el historial de mantenimientos los vehículos muestran un patrón de gastos crecientes y recurrentes. Las intervenciones ya no corresponden a un mantenimiento preventivo, sino a un ciclo constante de fallas en sistemas críticos, problemas en los sistemas de inyección de combustible, fallos en la suspensión por el constante tránsito en vías irregulares, y desgaste generalizado de componentes mayores del motor y la transmisión. El costo de estos mantenimientos, como ya se demostró, supera en muchos casos el valor contable del activo, una clara señal de que el vehículo ha superado su vida económica útil.

Más allá del costo monetario directo de los mantenimientos correctivos, es imperativo analizar el costo de oportunidad y el impacto en la eficiencia administrativa que genera la baja disponibilidad de la flota vehicular. Cada día que un vehículo se encuentra inmovilizado en un taller representa una interrupción en la capacidad de INFICALDAS para cumplir con sus funciones misionales, tales como la supervisión de proyectos, la asistencia técnica a los municipios y el relacionamiento con actores estratégicos en el territorio. Las constantes fallas mecánicas generan reprogramaciones, retrasos en el cumplimiento de metas y, en ocasiones, la necesidad de recurrir a soluciones de transporte alternativas que no siempre están disponibles o resultan costo-eficientes, afectando así la continuidad y la oportunidad en la prestación de los servicios a cargo del Instituto.

Aunado a lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 3019 de 1989 por medio del cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la vida útil de los activos fijos como vehículos es por el término de cinco (5) años.

Por otro lado, el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) impone al propietario de todo vehiculo la responsabilidad de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, precisamente para proteger la seguridad vial y el medio ambiente. Por otro lado, está el deber de garantizar la continuidad del servicio. Si bien la Entidad, en un esfuerzo por cumplir con ambas obligaciones, ha destinado anualmente recursos significativos para la contratación de mantenimientos, esta estrategia ha demostrado ser una solución paliativa y no definitiva. A pesar del alto costo asumido, dicha inversión no ha logrado resolver los problemas mecánicos de raíz, resultando en una solución económicamente ineficiente que no previene la recurrencia de las fallas ni la inactividad de los vehículos.

Es de mencionar que en la actualidad los vehículos que serán retirados del servicio, una vez se materialice la adquisición de nuevos carros, corresponden a aquellos que por su uso y años de servicio requieren cambios constantes de sus repuestos, lo que conlleva a mayores gastos al instituto en lo relacionado con mantenimientos de tipo correctivo, los cuales se han realizado con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas que proporcionen seguridad a sus ocupantes.

Aunado a lo expuesto, se debe tener en cuenta que el desgaste por uso continuo del motor de los vehículos existentes, dada su antigüedad, genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de

nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente. Esto coincide con el hecho que INFICALDAS viene apoyando las políticas, proyectos, estrategias y programas relacionados con la promoción de energías limpias. De dichas políticas corresponde a la Misión de Crecimiento Verde, a través de la cual se buscó definir los insumos y lineamientos de política pública para orientar el desarrollo económico del país hacia el Crecimiento Verde en el 2030, abarcando entre otros aspectos, la definición de planes sectoriales para la mitigación de gases de efecto invernadero y la reducción de emisiones.

En 2018 se aprobó el documento CONPES 3943 Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, el cual incluye un objetivo dedicado a propuestas de reducción de las emisiones contaminantes de las fuentes móviles, dentro de las que se destaca la renovación y modernización del parque automotor al fomentar los procesos de desintegración de los vehículos, reemplazarlos por tecnologías de cero y bajas emisiones.

Bajo el anterior contexto, es necesario iniciar con el proceso de renovación del parque de automotor de INFICALDAS con vehículos que garanticen el cumplimiento de las labores y actividades realizadas por cada una de las dependencias de la entidad, generando ahorros en los contratos de combustible, seguros y mantenimientos correctivos, brindando seguridad a sus funcionarios y cumpliendo con los estándares requeridos para a la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

En contraste, la adquisición de un vehículo nuevo, si bien representa una inversión inicial, proyecta un Costo Total de Propiedad significativamente menor en el mediano y largo plazo, gracias a la garantía de fábrica, la reducción drástica de mantenimientos correctivos, una mayor eficiencia en el consumo de combustible y el cumplimiento de estándares de emisiones más estrictos.

En virtud de todo lo expuesto, la adquisición de un (1) vehículo nuevo tipo camioneta 4x4 se constituye como una inversión operativa trascendental para el cumplimiento efectivo de las labores misionales del Instituto, en la medida en que garantiza la presencia institucional en el territorio y facilita el desarrollo oportuno de sus funciones. Es, además, una inversión en la capacidad del Instituto para cumplir su misión en todo el territorio caldense; una inversión en la seguridad y protección de sus funcionarios; y una inversión en la eficiencia del gasto público al reemplazar un activo obsoleto y oneroso por una herramienta moderna, fiable y de menor costo operativo a largo plazo.

La presente contratación es la acción lógica y responsable para asegurar que INFICALDAS cuente con los recursos necesarios para seguir siendo el motor del desarrollo de Caldas durante los próximos años.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para realizar la respectiva contratación, la entidad adelantará mediante el Acuerdo Marco III AMP 2020, aun vigente.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 para renovación del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de las labores misiones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 del UNSPSC) dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer o cuarto nivel de la clasificación UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Concepto
25101500	Vehículos de pasajeros

ASPECTOS TECNICOS.

ESPECIFICACIONES GENERALES	
MODELO	*2026 o superior*
PESOS Y CAPACIDADES	
CAPACIDAD DE CARGA (kg)	*635*
TANQUE DE COMBUSTILBE (Gal/L)	*21,1 Gal / 80 L*
CAPACIDAD DE PASAJEROS	*7 PASAJEROS*
MOTOR	

ESPECIFICACIONES GENERALES	
CILINDRAJE	*DIESEL TURBO (2.755 c.c) o superior.*
TIPO COMBUSTIBLE	*DIÉSEL (CETANO 48 O MÁS) @ 1.600 rpm - 2.800 rpm*
TRANSMISIÓN Y TRACCIÓN	
TRANSMISIÓN	*TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA SECUENCIAL (8 VELOCIDADES + REVERSA) CON MODO MANUAL*
TRACCIÓN	*TRACCIÓN 4WD FULL TIME*
DIRECCIÓN	
TIPO DE DIRECCIÓN	*PIÑÓN Y CREMALLERA*
ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	*ASISTENCIA ELÉCTRICA*
FRENOS Y SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN DELANTERA	*SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS*
SUSPENSIÓN TRASERA	*SUSPENSIÓN MULTILINK DE 4 ENLACES CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS*
SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	
AIRBAGS	*8 AIRBAGS: (1) CONDUCTOR + (1) PASAJERO + (1) RODILLA CONDUCTOR + (1) RODILLA PASAJERO + (2) LATERALES + (2) CORTINAS*
ASISTENCIAS DE CONDUCCIÓN	*SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS) + DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) + ASISTENCIA DE FRENADO (BA) + CONTROL ACTIVO DE TRACCIÓN (ATRC) + CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (VSC) + ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HAC) + CONTROL DE BALANCEO DE TRAILER (TSC) + CONTROL DE DESCENSO (DAC) + CONTROL DE ARRASTRE (CRAWL CONTROL)*
UTILIDAD	
RADIO DE FÁBRICA	CONECTIVIDAD BLUETOOTH + AM/FM + PUERTO USB (TIPO C) + CONECTIVIDAD CARPLAY / ANDROID AUTO
MODOS DE CONDUCCIÓN	SELECTOR DE MODOS DE CONDUCCIÓN TIPO DIAL MODOS: SPORT - NORMAL - ECO
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	AUTOMATICO DUAL

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Respecto de la contratación de una camioneta 4X4

Característica	Justificación	Argumento para la contratación estatal	
Terreno de Operación	El vehículo operará en zonas rurales, de difícil acceso, con vías sin pavimentar, pendientes pronunciadas, condiciones de barro, o transcurriendo por ríos o caños.	La tracción 4x2 es insuficiente para garantizar la seguridad del personal y la continuidad del servicio en estas condiciones geográficas específicas del territorio colombiano, donde las vías no siempre son óptimas.	En este contexto, la **movilidad institucional se constituye en un factor crítico para el cumplimiento de los objetivos estratégicos**, toda vez que las actividades misionales de INFICALDAS no se limitan a su sede administrativa, sino que se desarrollan de manera permanente en los diferentes municipios del
Capacidad de Carga y Remolque	Se requiere movilizar equipo pesado, como herramientas de topografía, equipos de perforación, o materiales para emergencias	La tracción 4x4, al distribuir la fuerza entre las cuatro ruedas, ofrece una mayor capacidad de carga y remolque sin comprometer la estabilidad y el rendimiento del vehículo en terrenos irregulares, lo cual	

		es vital para el objeto contractual.	departamento, muchos de ellos con **condiciones geográficas y de acceso que requieren un medio de transporte adecuado, seguro y confiable.**
Seguridad y Control	La operación se realizará en climas de lluvia o en zonas de alta pendiente, donde el agarre es crítico para evitar accidentes.	El sistema 4x4 proporciona una mayor tracción y control sobre el vehículo en condiciones adversas, lo que se traduce en una mayor seguridad para los servidores públicos y la protección de los bienes del Estado que son transportados.	

Respecto de la contratación de una camioneta con combustible tipo Diesel

Característica	**Justificación**	**Argumento para la contratación estatal**	
Torque (Fuerza)	La necesidad del servicio implica transportar cargas pesadas, remolcar equipos o superar pendientes muy pronunciadas.	Los motores diésel generan un mayor torque a bajas revoluciones en comparación con los de gasolina. Esto les confiere una superioridad técnica indiscutible para labores que exigen fuerza constante y sostenida, como las requeridas en el objeto contractual.	La adquisición de una **camioneta con motor diésel** responde a criterios de **eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y adecuación a las condiciones de operación** propias de INFICALDAS, cuya gestión misional exige desplazamientos frecuentes y de mediana y larga distancia a lo largo del territorio del departamento de Caldas, incluyendo zonas rurales, vías secundarias y terciarias, así como topografías de alta pendiente. En primer lugar, los **motores diésel ofrecen un mayor rendimiento por kilómetro recorrido,** especialmente en trayectos prolongados y condiciones de carga, lo cual se traduce en un **menor consumo de combustible frente a vehículos a gasolina,** optimizando el gasto operativo asociado a la movilidad institucional y garantizando un uso más eficiente de los recursos públicos.
Eficiencia y Consumo	El vehículo recorrerá largas distancias en zonas remotas, donde el acceso a estaciones de combustible es limitado.	Los motores diésel son más eficientes en el consumo de combustible, lo que se traduce en mayor autonomía. Esto reduce la frecuencia de reabastecimiento, minimiza los costos operativos a largo plazo y garantiza la continuidad de las misiones en lugares distantes.	
Durabilidad y Mantenimiento	El vehículo será sometido a un uso intensivo y constante, lo que justifica una inversión en un motor con una vida útil más prolongada.	Los motores diésel, por su diseño y la naturaleza del combustible, tienen una mayor durabilidad y resistencia al desgaste, lo cual reduce los costos de mantenimiento y las fallas mecánicas a lo largo del tiempo, protegiendo así el patrimonio de la entidad estatal.	

			Adicionalmente, este tipo de motorización proporciona **mayor torque a bajas revoluciones,** característica técnica que resulta particularmente adecuada para **vías de montaña, terrenos irregulares y desplazamientos con carga,** condiciones frecuentes en los recorridos intermunicipales y rurales que debe realizar INFICALDAS para el cumplimiento de sus funciones estratégicas y misionales. Desde el punto de vista de la **durabilidad y vida útil,** los vehículos diésel están diseñados para **altas exigencias operativas**, lo que se refleja en una mayor resistencia mecánica y menores frecuencias de mantenimiento correctivo en escenarios de uso intensivo, contribuyendo a la **sostenibilidad financiera de la entidad en el mediano y largo plazo.**

Respecto del rango de potencia

El rango **200-250 HP** es el **más equilibrado** porque combina:

- Potencia adecuada para montaña y trochas.
- Balance ideal entre potencia, torque y consumo.
- Consumo razonable, a diferencia de 300+ HP.
- Menores costos frente a las de gama alta.
- Ofrecen un equilibrio real: consumo entre 8-11 L/100 km en diésel y potencia suficiente para carretera, montaña y carga moderada. Esto significa rendimiento razonable sin pagar un sobrecosto de combustible.
- Ideal mixto: ciudad + carretera + trochas medianas, remolque moderado, viajes largos, cargas intermedias, uso con algo de exigencia off-road
- Buen equilibrio entre potencia y eficiencia.
- Responde bien en carretera, subidas y cuando se exige algo de peso
- Más versatilidad para diferentes usos
- Mejores prestaciones (aceleración, capacidad al arranque)

La definición de un rango de potencia entre 200 y 250 HP para la camioneta a adquirir responde a criterios de funcionalidad, seguridad, eficiencia operativa y razonabilidad del gasto, en atención a las condiciones geográficas, viales y operativas en las que INFICALDAS desarrolla su gestión misional en el territorio del departamento de Caldas.

Este rango de potencia garantiza un desempeño adecuado en topografías de alta pendiente, propias de la región, permitiendo desplazamientos seguros y continuos en vías intermunicipales, rurales y de montaña, incluso en condiciones de carga, ocupación completa del vehículo y circulación prolongada, sin exigir sobreesfuerzos mecánicos que afecten la vida útil del automotor.

Asimismo, una potencia inferior a 200 HP podría resultar insuficiente para responder de manera eficiente y segura en escenarios de conducción exigentes, tales como ascensos prolongados, adelantamientos en carretera y tránsito por vías secundarias, lo cual impactaría negativamente la operación institucional. Por su parte, potencias superiores a 250 HP implicarían mayores costos de adquisición, consumo de combustible y mantenimiento, sin generar un beneficio operativo proporcional para las necesidades reales de la entidad.

En consecuencia, el rango establecido permite equilibrar capacidad técnica y eficiencia económica, asegurando un rendimiento óptimo del vehículo, un consumo racional de combustible y un nivel de potencia acorde con el uso institucional previsto, en armonía con los principios de planeación, economía y eficiencia del gasto público.

Por lo anterior, la selección de una camioneta con potencia entre 200 y 250 HP resulta técnicamente justificada, objetiva y proporcional, al estar directamente asociada a las condiciones de operación, seguridad vial y sostenibilidad financiera de INFICALDAS.

Requerimientos en el momento de la entrega

- El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del INFICALDAS con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega.
- El vehículo deberá ser entregado con registro especial oficial de acuerdo a resolución del Ministerio de Transporte.
- El vehículo debe ser entregado con el certificado de emisión de gases.
- El vehículo en el momento de la entrega debe ser nuevo, estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las ultimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- A manera de información se deberá adjuntar la ficha técnica original del vehículo ofrecida en el momento de la oferta

GARANTÍAS

El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que, a partir del recibo a satisfacción del vehículo, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de tres (3) años. Amparando el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de Un (1) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

La acreditación de esta garantía será verificada por la Entidad en el momento de la entrega del vehículo, junto con la totalidad de los documentos técnicos exigidos, tales como manuales de operación y mantenimiento, certificado de

garantía, ficha técnica, documentación de matrícula y demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar y de las obligaciones adicionales que en materia de calidad, idoneidad y servicio posventa deba asumir el proveedor conforme a la normativa vigente aplicable

El proponente, conforme a sus políticas comerciales, de calidad y de atención al cliente, podrá ofrecer dentro de su propuesta económica planes, beneficios o condiciones favorables asociados a los mantenimientos preventivos y/o programados del vehículo, incluyendo esquemas de subsidio, tarifas preferenciales o proyecciones de costos de mantenimiento. Dichas condiciones serán de libre configuración por parte del proponente y no constituirán requisito habilitante ni factor obligatorio de participación dentro del proceso de selección; no obstante, deberán ser claramente informadas y discriminadas en la propuesta económica presentada a la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe presentar certificación firmada por el representante legal, distribuidor y/o concesionario autorizado para Colombia de la marca del vehículo ofertada que comprometa los siguientes requisitos:
2. Se deberá garantizar que los mantenimientos incluidos con la compra del vehículo sean prestados en la ciudad de Manizales o el eje cafetero.
3. Entregar toda la documentación correspondiente a la matrícula del vehículo a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido tramite de importación del vehículo a que hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopias de formulario único Nacional en el cual se realizó la matricula.
4. Entregar el bien ofrecido libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, el vehículo matriculado, la matricula deberá ser de servicio oficial, con sus correspondientes placas y servicios oficial, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y documentos que lo acrediten como lo tal a nombre de INFICALDAS
5. Entregar el vehículo con todos los elementos descritos en los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica para su funcionamiento.
6. Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.
7. Garantizar la calidad del vehículo a ofertar.
8. Allegar certificación de los centros de servicio que puedan proveer el mantenimiento a nivel nacional. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
9. Suministrar la factura del producto entregado a INFICALDAS.
10. Mantener el valor de los precios unitarios ofrecido y aceptado por la entidad dentro del proceso.
11. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
12. El contratista deberá entregar informe final que deberá contener evidencias fotográficas de cada uno de los productos entregados.
13. Hacer entrega del vehículo nuevo siguiendo las indicaciones de INFICALDAS.
14. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INFICALDAS o a terceros.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
16. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
17. Cubrir los costos de transporte y ubicación en la ciudad de Manizales de los bienes objeto de adquisición.
18. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
19. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
20. Brindar las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
21. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
22. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
23. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado en su totalidad.
24. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
26. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
27. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
28. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento de las obligaciones
6. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 previa suscripción del acta de inicio respectiva

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Contra entrega del bien requerido, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Mediando para cada uno de los pagos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del bien suministrado.
ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

PRESUPUESTO OFICIAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso se estima en la suma de trescientos setenta y dos millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ún pesos MCTE ($ 372.099.341) incluido el valor del IVA, con cargo al presupuesto vigencia 2026.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y él Demás normas concordantes.

El Articulo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Establece como causal de Selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, Igualmente dispone que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso se llevará a cabo a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA teniendo en cuenta que el tipo o naturaleza del bien a contratar se enmarcan dentro de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden aquellos que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y de calidad homogéneos para su adquisición, e igualmente corresponde a esta modalidad de selección objetiva, toda vez que la misma está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

INFICALDAS se encuentra obligada a la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", al estar sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como se preceptúa en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. de la norma referida.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, determina lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*".

Analizada la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente para satisfacer la necesidad planteada por el Instituto se encuentra vigente el siguiente Acuerdo Marco de Precios:

SE INFORMA QUE EL AMP VEHICULOS III FUE PRORROGADO HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2026



Una vez definido que existe un Acuerdo Marco vigente que permitiera satisfacer la necesidad de la necesidad, y conforme a la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, inicialmente se evidenció que proveedores como YOKOMOTOR, ALBORAUTOS y DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S se encuentran habilitados para la venta de vehículos que cumplen con las especificaciones requeridas por INFICALDAS previo proceso de licitación pública adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

No obstante, a la fecha, y pese a diversas gestiones adelantadas por parte de la Entidad, no ha sido posible la cotización por parte de ninguno de los proveedores señalados anteriormente, que concluya en la colocación de orden de compra respectiva, como se muestra en la siguiente relación:

Número de evento	Modalidad de selección adoptada	Fecha de inicio del evento	Fecha de finalización del evento	Resultado	Observaciones recibidas en el marco del evento de cotización
179885	Acuerdo Marco de precios Vehiculos III	28 de octubre de 2024	5 de noviembre de 2024	Declarado Desierto	Única observación por parte de Distribuidora Toyota S.A.S manifiesta no tener disponibilidad de las unidades requeridas
198555	Acuerdo Marco de precios Vehiculos III	17 de septiembre de 2025	24 de septiembre de 2025	Declarado Desierto	Alborautos S.A.S, Jorge Cortés y CIA S.A.S, Unión Temporal Motorysa-casatoro2020 manifiestan no tener disponibilidad de las unidades requeridas
207976	Acuerdo Marco de precios Vehiculos III	19 de febrero de 2026	20 de marzo de 2026	Declarado Desierto	Alborautos S.A.S, Jorge Cortés y CIA S.A.S, Unión Temporal Motorysa-casatoro2020 manifiestan no tener

					disponibilidad de las unidades requeridas
211699	Acuerdo Marco de precios Vehiculos III	23 de abril de 2026	05 de mayo de 2026	Declarado Desierto	Jorge Cortés y CIA S.A.S, Unión Temporal Motorysa-casatoro2020 manifiestan no tener disponibilidad de las unidades requeridas Alborautos S.A.S, manifestó no tener disponibilidad previa verificación respectiva

Por su parte, INFICALDAS, en ejercicio de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, y con el propósito de identificar alternativas que, en el marco de la normatividad vigente, permitieran satisfacer adecuadamente la necesidad previamente planteada, procedió el día quince (15) de abril de 2026, mediante oficio No. 1002.5.1-007 de fecha catorce (14) de abril de 2026, a elevar consulta formal ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicho documento se adjunta al presente proceso y hace parte integral del mismo, en los siguientes términos:

"*En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Entidad ha dado cumplimiento a su obligación de adelantar el proceso de adquisición a través del instrumento de agregación de demanda correspondiente, agotando en tres (3) oportunidades los eventos de cotización sin obtener resultados favorables, respetuosamente se solicita a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se sirva emitir pronunciamiento en el que se precise si, en las condiciones descritas, resulta procedente para INFICALDAS adelantar el proceso de contratación mediante un mecanismo de selección diferente, específicamente a través de convocatoria pública en la plataforma SECOP*"

Por su parte, la consulta fue resuelta por parte de la Agencia Nacional de Contratación pública- Colombia Compra eficiente, mediante Rad. No. 2_2026_05_11_004940 en los siguientes términos:

(...) *En ese sentido, frente al caso concreto expuesto por INFICALDAS, corresponde a la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y de su deber de planeación, analizar y documentar las circunstancias que dieron lugar a que los tres (3) eventos de cotización adelantados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no culminaran de manera favorable, verificando si el Acuerdo Marco de Precios vigente resulta idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad contractual en las condiciones requeridas.*

Así las cosas, si del análisis técnico, jurídico, financiero y de mercado debidamente soportado se concluye que el instrumento de agregación de demanda no permite atender adecuadamente la necesidad de la Entidad, corresponderá a INFICALDAS determinar el mecanismo de selección procedente conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones reglamentarias aplicables, dejando constancia expresa de las razones que sustentan dicha decisión y garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva." (...)

Como se evidencia, en desarrollo del proceso de adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad ha publicado en cuatro (4) oportunidades los eventos de cotización correspondientes, los cuales han sido declarados desiertos. Esta situación obedece a causas ajenas a la voluntad de INFICALDAS y responde, según lo manifestado por los proveedores habilitados en el Acuerdo Marco de Precios, a la falta de stock o disponibilidad inmediata de unidades vehiculares que permitan atender la necesidad de la Entidad en las condiciones requeridas.

Se pone de presente que la necesidad descrita adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el parque automotor actual de INFICALDAS presenta una antigüedad superior a los dieciséis (16) años, lo que ha incrementado de manera significativa los costos asociados a mantenimiento preventivo y correctivo, así como los riesgos operativos derivados de posibles fallas mecánicas. Esta situación impacta negativamente la eficiencia en la prestación del servicio y la capacidad de respuesta institucional, haciendo necesaria la renovación progresiva de los vehículos para garantizar

condiciones óptimas de operación, seguridad y economía en el uso de los recursos públicos y fundamenta la necesidad imperante de la adquisición planteada.

No obstante los esfuerzos adelantados por INFICALDAS para materializar la adquisición del vehículo requerido, y pese a haberse agotado los procedimientos establecidos en la normatividad vigente en relación con el uso de los Acuerdos Marco de Precios dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no ha sido posible concretar dicha adquisición. Esta situación, ajena a la diligencia administrativa desplegada por la Entidad, ha generado afectaciones en la ejecución presupuestal de INFICALDAS, en tanto los recursos apropiados para tal finalidad no han podido comprometerse ni ejecutarse conforme a la planeación inicialmente prevista.

De igual forma, la progresiva renovación del parque automotor obedece al compromiso institucional de INFICALDAS no solo con la adecuada, eficiente y continua prestación de los servicios a su cargo, sino también con la garantía de condiciones óptimas de bienestar y seguridad para sus trabajadores, mediante la disposición de vehículos que cumplan con estándares técnicos, operativos y de confiabilidad acordes con las necesidades propias de la Entidad.

Se deja constancia entonces que INFICALDAS agotó el procedimiento previsto dentro del Acuerdo Marco de Precios, garantizando la oportunidad de participación a los proveedores habilitados y el cumplimiento de la normatividad vigente; no obstante, los resultados obtenidos evidencian que el mecanismo no permite la satisfacción de la necesidad planteada. En consecuencia, no es jurídicamente exigible a la Entidad la obtención de un resultado imposible, en tanto el ordenamiento no obliga a las entidades estatales a adelantar actuaciones ineficaces o inocuas cuando las condiciones del mercado impiden la materialización del objeto contractual.

Así las cosas, se concluye que no existen proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios que estén en capacidad de atender de manera real y efectiva la necesidad de la Entidad, configurándose una circunstancia objetiva que justifica la no utilización de dicho instrumento.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva, asegurando que la Entidad acuda al mecanismo de selección que resulte idóneo, eficiente y eficaz frente a las condiciones reales del mercado y a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

En ese sentido, INFICALDAS deja constancia de que, en cumplimiento del deber de planeación y de las disposiciones vigentes relacionadas con el uso de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, realizó en primera instancia la verificación y análisis del instrumento de agregación de demanda aplicable a la adquisición del vehículo requerido. No obstante, una vez adelantadas las gestiones correspondientes, se evidenció la imposibilidad material por parte de los proveedores vinculados a dicho acuerdo para suministrar el vehículo en las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad requeridas por la Entidad.

Bajo este escenario, y con el propósito de garantizar la satisfacción oportuna de la necesidad pública, así como la pluralidad de oferentes y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, INFICALDAS procederá a adelantar una convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, mecanismo que permitirá ampliar el espectro de participación del mercado y obtener condiciones técnicas, económicas y de disponibilidad acordes con los requerimientos institucionales. Lo anterior, en procura de una gestión fiscal eficiente y orientada a la adecuada optimización de los recursos públicos, garantizando igualmente la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás postulados que rigen la contratación pública.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato imputables al CONTRATISTA.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para obtener los precios del mercado, se solicitó cotizaciones a las firmas que prestan los servicios requeridos. Los cuales presentaron cotización, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Para obtener los precios de mercado cotizado por estas firmas, se procedió a hacer un análisis de los valores, donde se pudo establecer que se encuentran muy acordes, por lo que se estimó que su valor es razonable y procedente; por lo tanto, los precios del mercado corresponden al valor promedio de los valores cotizados y que están acordes, teniendo en cuenta que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo:

Valores estimados de precio de mercado:

OBJETO DEL CONTRATO	VEHICALDAS S.A .	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE EN CS.
Adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 para renovación del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de las labores misiones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS	$ 371.198.681	$ 373.000.000
VALOR TOTAL		$ **372.099.341**

El presupuesto final del presente proceso dependerá del menor valor cotizado por parte de los proveedores al momento de ofertar el bien requerido. Sin embargo, la entidad ha destinado del presupuesto una apropiación por trescientos setenta y dos millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos MCTE ($ 372.099.341).

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del fijadas en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por el comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el respectivo pliego de condiciones y sus adendas.

Capacidad Jurídica.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: i. La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; ii. Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y iii. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (modelo anexo al pliego de condiciones) diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato; ii. Que el representante legal cuente con las facultades requeridas

para la suscripción del contrato, y iii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica.
4. Registro único tributario (RUT) actualizado.
5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelo anexo al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

    a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
    b) Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
    c) Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
    d) En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
    e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para constitución de garantías de estabilidad de obra y preservación del interés público.
    f) Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.

6. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente.
7. Sin perjuicio del deber de verificación del comité evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
8. El proponente (Persona Natural o representante legal de la persona jurídica) deberá presentar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente para la fecha de cierre del proceso.
9. El proponente deberá adjuntar certificado consultas de delitos sexuales del Representante Legal, de las personas jurídicas e integrantes del consorcio y/o unión temporal de conformidad en lo establecido en la Ley 1918 del 2018, y Decreto Reglamentario 753 de 2019 emitidos por el Gobierno Nacional, los cuales se establecen el Régimen de Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
10. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso actualizado y vigente para la vigencia 2026.

Capacidad técnica requerida:

1. **Certificado de ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado:** El proponente deberá presentar certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

2. **Ficha técnica:** El oferente deberá presentar la ficha técnica firmada donde se comprometa a cumplir con las condiciones exigidas en el presente estudio previo para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a. La ficha técnica debe incluir todos y cada uno de los ítems requeridos. b. Los productos a ofertar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. c. El transporte de los elementos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

3. **Certificación lugar de mantenimiento del vehículo.**

Allegar certificación de los centros de marca autorizado que puedan proveer el mantenimiento en el Municipio de Manizales o el eje cafetero. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono

- No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

4. **Experiencia.**

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo dos (02) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar clasificados según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Código UNSPSC	Concepto
25101500	Vehículos de pasajeros

b. Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 10% de la experiencia solicitada, en todo caso, ambos proponentes deben acreditar experiencia en el objeto señalado.

Nota. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo dos (2) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Valor ejecutado.
- ✓ Descripción de las actividades o elementos suministrados.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a ese registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicados por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que

prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Capacidad Financiera y Organizacional.

El Instituto verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. En dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera, y ateniendo los análisis previos a que hubo lugar, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.16
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual a 0.71
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a 23.48

En términos de capacidad organizaciones, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor o igual a 0.29
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor o igual a 0.16

Factores de Desempate. Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero criterio de evaluación de los factores establecidos en el pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación, y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los criterios fijados por la administración. Si persiste el empate, el Instituto procederá según el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto ibidem, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021. En caso de continuar dicha situación, y con el fin de garantizar la selección objetiva, la Entidad procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y en atención a la cuantía (inferior a US$125.000), la presente convocatoria resulta susceptible de ser limitada a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibidem, y en particular, que las solicitudes necesarias para tal efecto se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente (El cual se anexa) se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso. Aquí el Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única de cumplimiento, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación

de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Fase precontractual. El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Instituto expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la administración. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS (NIT. 890.806.006-3).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento su presentación resultará subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2017. El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

Fase Contractual. Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y veinticuatro (24) meses más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL".

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por el instituto para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Sarlaft. En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autorizara la verificación de los documentos y de la información aportada para la celebración del contrato en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contar con el servicio descrito para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

CERTIFICACIÓN EXPRESA FRENTE A LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, certifico que el Estudio del Sector para determinar el valor estimado del contrato fue revisado a detalle, contrastando la información de precios con fuentes especializadas, estadísticas sectoriales y/o contratos de objeto similar previamente ejecutados. Se concluye que los valores unitarios definidos para efectos del seguimiento efectivo de la ejecución del contrato son acordes, adecuados y proporcionales a los precios promedio del mercado para este tipo de procesos, garantizando la suficiencia y la no desproporcionalidad en la determinación del valor contractual.

Certifico adicionalmente que las Condiciones Técnicas y las especificaciones del servicio requeridas, incorporadas en los Estudios Previos, han sido revisadas exhaustivamente y se ha verificado que: (i) Son estrictamente necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. (ii) Son adecuadas, razonables y proporcionales a la magnitud, complejidad y naturaleza de la consultoría requerida, y, fundamentalmente, (iii) No incorporan requisitos o exigencias que restrinjan o limiten de forma injustificada la concurrencia o pluralidad de oferentes, promoviendo la competencia en el proceso de selección, en desarrollo del principio de selección objetiva.

Con base en lo anterior, se da por validado técnica y económicamente el componente de valores y condiciones técnicas de los Estudios Previos, sirviendo el presente estudio previo como soporte para la continuación de la etapa precontractual

Dado en Manizales a los 4 días del mes de mayo de 2026

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS"